



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°225

De 04 de agosto de 2026

Por el cual se modifica la Tabla No.58 del Acuerdo No.40 de 19 de abril de 2011, conforme a la modificación introducida por el Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Municipio de Panamá, en ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera que le reconoce la Constitución Política y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, tiene la obligación de administrar eficientemente el régimen tributario municipal, procurando que las tasas, derechos e impuestos respondan a criterios de legalidad, equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva y seguridad jurídica, garantizando además la sostenibilidad de las finanzas municipales y la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que mediante el Acuerdo No.40 de 19 de abril de 2011, se reorganizó y actualizó el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, estableciéndose las diferentes tablas aplicables a las actividades económicas desarrolladas dentro del distrito, entre ellas, las correspondientes a las clínicas y hospitales privados;

Que posteriormente, el Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020, en el Artículo Vigésimo Cuarto, estableció la unificación de las Tablas 57 y 58 del Acuerdo No.40 de 2011, dejando vigente una única tabla (Tabla No. 58) aplicable a las actividades de Clínicas y Hospitales Privados bajo un modelo basado en ingresos brutos;

Que la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso 0031 entre el Municipio de Panamá y el Banco Nacional de Panamá de 9 de octubre de 2025, establece la contratación de proveedores que sean requeridos para la prestación de servicios integrados y mediante Informe Acuerdo Tributario Municipal Tabla No.58, Banco Nacional de Panamá - TX INTELLIGENCE, Proyecto Municipio de Panamá - junio 2026, se identificó una omisión material en la configuración de la tabla No.58, toda vez que el límite máximo del rango comprendido hasta B/.350,000.00 es seguido por otro cuyo límite inferior inicia en B/.375,000.01, en lugar de B/.350,000.01, generando una discontinuidad en la secuencia de los rangos de ingresos brutos, lo cual limita la capacidad del sistema Tributario Municipal para aplicar correctamente el impuesto en el rango faltante;

Que la Tabla No.58 constituye una escala progresiva basada en rangos de ingresos brutos anuales, cuya correcta aplicación exige la continuidad entre los límites mínimos y máximos de cada intervalo, a fin de garantizar la determinación uniforme de la obligación tributaria conforme a los principios de igualdad, legalidad, capacidad contributiva y seguridad jurídica;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario corregir dicha inconsistencia mediante la subsanación de la omisión material identificada en la Tabla No.58, del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, modificada por el Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020, manteniendo la continuidad lógica de los rangos, evitando tratamientos diferenciados injustificados entre contribuyentes con capacidades económicas similares;





Pág. N°2
Acuerdo N°225
De 04/8/2026

Que la presente modificación tiene carácter correctivo y se limita a subsanar una omisión material de técnica legislativa, preservando la estructura, las tarifas, la metodología de determinación del impuesto y los demás elementos esenciales del régimen tributario aprobados mediante el Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020, sin alterar la voluntad normativa originalmente expresada por el Consejo Municipal;

Que, de igual manera, la presente modificación fortalece la eficiencia administrativa, facilita la fiscalización por parte de la Tesorería Municipal, reduce posibles controversias administrativas y judiciales derivadas de la aplicación de la tabla vigente y contribuye a la correcta recaudación de los arbitrios municipales, garantizando además la aplicación uniforme del régimen tributario municipal respecto de las actividades de Clínicas y Hospitales privados;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Qué, asimismo, el artículo 15 de la citada ley, dispone que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Tabla No.58 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, modificada por el Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020, para que quede así:

Tabla 58: Clínicas - Hospitales Privados

Clínicas - Hospitales Privados		Ventas Brutas Anuales	
Mínimo	Máximo	Impuesto Mensual B/.	
B/.0.00	B/.40,000.00	B/.50.00	
B/.40,000.01	B/.90,000.00	B/.75.00	
B/.90,000.01	B/.150,000.00	B/.125.00	
B/.150,000.01	B/.225,000.00	B/.175.00	
B/.225,000.01	B/.300,000.00	B/.200.00	
B/.300,000.01	B/.350,000.00	B/.220.00	
B/.350,000.01	B/.400,000.00	B/.230.00	
B/.400,000.01	B/.500,000.00	B/.300.00	
B/.500,000.01	B/.750,000.00	B/.320.00	
B/.750,000.01	B/.1,000,000.00	B/.340.00	
B/.1,000,000.01	B/.1,500,000.00	B/.350.00	
B/.1,500,000.01	B/.2,000,000.00	B/.450.00	
B/.2,000,000.01	B/.3,000,000.00	B/.650.00	
B/.3,000,000.01	B/.4,000,000.00	B/.700.00	
B/.4,000,000.01	B/.5,000,000.00	B/.750.00	
B/.5,000,000.01	B/.6,000,000.00	B/.850.00	
B/.6,000,000.01	B/.9,000,000.00	B/.950.00	
B/.9,000,000.01	B/.12,000,000.00	B/.1,150.00	
B/.12,000,000.01	B/.18,000,000.00	B/.1,400.00	
B/.18,000,000.01	B/.24,000,000.00	B/.1,650.00	
B/.24,000,000.01	B/.30,000,000.00	B/.1,850.00	
B/.30,000,000.01	B/.50,000,000.00	B/.2,200.00	
B/.50,000,000.01		B/.2,500.00	

[Firma manuscrita]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°3
Acuerdo N°225
De 04/8/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

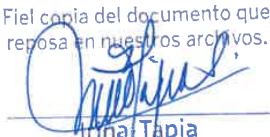
LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

mco.

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
40-08-2026

Acuerdo No.0225
Del 04 de agosto de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 06 de agosto de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA